

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 5 de Noviembre de 2020

Número Procesos: 730013105001**20180040800**

Hora inicio Audiencia: 4:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: GLORIA AMPARO GIRALDO RÚIZ

DDOS: COLPENSIONES

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado de la demandante, DR, RUBÉN DARÍO MURILLO RUIZ y por COLPENSIONES, el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO.

Habiéndose cerrado el debate probatorio, se le concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Hecho lo anterior se procedió a dar lectura al fallo que en derecho corresponde, así:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la primera mesada pensional derivada de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de NELSON ÁLVAREZ CELEMÍN, causada en favor de la señora GLORIA GIRALDO, asciende a \$439.809 para el 21 de marzo de 1998.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción. Por lo que cualquier emolumento causado con anterioridad al 13 de diciembre de 2014 se declara prescrito. No probadas las demás excepciones.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago del retroactivo pensional correspondiente a la diferencia entre lo devengado y lo aquí

concedido desde el 13 de diciembre de 2014 y hasta su efectivo ingreso a nómina, el cual se deberá indexar mes a mes con el IPC certificado por el DANE.

AÑO	PENSIÓN	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	RETROACTIVO
1.998	\$ 439.809			
1.999	\$ 513.257	\$ 236.460		
2.000	\$ 560.631			
2.001	\$ 609.686	\$ 286.000		
2.002	\$ 656.327			
2.003	\$ 702.204	\$ 332.000		
2.004	\$ 747.777			
2.005	\$ 788.905	\$ 381.500		
2.006	\$ 827.167			
2.007	\$ 864.224	\$ 433.700		
2.008	\$ 913.398			
2.009	\$ 983.456	\$ 496.900		
2.010	\$ 1.003.125			
2.011	\$ 1.034.924	\$ 535.600		
2.012	\$ 1.073.527			
2.013	\$ 1.099.721	\$ 589.500		
2.014	\$ 1.121.055	\$ 616.000	\$ 505.055	\$ 218.857
2.015	\$ 1.162.086	\$ 644.350	\$ 517.736	\$ 7.248.302
2.016	\$ 1.240.759	\$ 689.455	\$ 551.304	\$ 7.718.257
2.017	\$ 1.312.103	\$ 737.717	\$ 574.386	\$ 8.041.400
2.018	\$ 1.365.768	\$ 781.242	\$ 584.526	\$ 8.183.360
2.019	\$ 1.409.199	\$ 828.116	\$ 581.083	\$ 8.135.164
2.020	\$ 1.462.749	\$ 877.803	\$ 584.946	\$ 6.434.402

\$ 45.979.741

CUARTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES, tásense las agencias en derecho en dos millones de pesos

QUINTO: De no ser apelado remítase al superior en consulta.

Lo decidido queda notificado en estrados.

El apoderado del demandado COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42cdb443325f3ea2dd9f46a11d9b2590140150982bf5f37f17a4e0a1e477d85e

Documento generado en 06/11/2020 09:49:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**